

de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por su parte, el numeral 31.2 del citado artículo, señala que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS de fecha 14 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", con el objetivo de establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los Ministerios en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.10 y 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, una vez concluidas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones, la Entidad solicitará a PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, presentando su Expediente de Solicitud de Opinión; y contando con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, respecto al procedimiento correspondiente para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación, el numeral 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el numeral 8.13.2 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio, bajo responsabilidad del Titular, deberá remitir a PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución y la Ficha de Homologación aprobada, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de Fichas de Homologación de: "Incubadora Neonatal de Transporte", "Incubadora Neonatal Estándar" e "Incubadora Neonatal Avanzada";

Que, mediante Informe N° 000008-2022-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emite opinión favorable sobre los proyectos de Fichas de Homologación de: "Incubadora Neonatal de Transporte", "Incubadora Neonatal Estándar" e "Incubadora Neonatal Avanzada", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 101-2022-OGAJ/MINSA con relación a la aprobación de fichas de homologación solicitadas, señala que resulta legalmente procedente la suscripción de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación

de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Incubadora Neonatal de Transporte", "Incubadora Neonatal Estándar" e "Incubadora Neonatal Avanzada", cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

N°	Código CUBSO	Denominación del Bien
1	4219220400184966	"Incubadora neonatal de Transporte"
2	4219180200184967	"Incubadora neonatal Estándar"
3	4219180200365555	"Incubadora neonatal Avanzada"

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2035535-2

Aprueban el listado de la distribución de plazas de especialidades o subespecialidades priorizadas para la formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2022/MINSA**

Lima, 31 de enero del 2022

Visto, el Expediente N° 21-166661-001, que contiene el Informe N° 059-2022-DIPLAN-DIGEP/MINSA, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, el Informe N° 065-2022-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 061-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector; y, como parte de sus competencias y funciones se encuentran la de promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en salud;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece



que el Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico y define la política técnica – normativa para la aplicación de la citada ley;

Que, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico (SINAREME) establece entre las funciones del Sistema, el implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud. Asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, es función del Ministerio de Salud, el efectuar los estudios de déficit de especialistas que sustenten las gestiones necesarias para el incremento progresivo de vacantes para el residenciamiento médico, priorizando las regiones con mayor déficit de especialistas hasta el cierre de brechas correspondientes;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que al Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, se le asignan recursos hasta por la suma de S/ 23 117 733,00 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar nuevas plazas para residencia médica, indicando además que la distribución de plazas se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el mismo que se publica hasta el 31 de enero de 2022, priorizando las especialidades médicas para incrementar la capacidad de respuesta ante situaciones adversas como la COVID-19, así como las especialidades médicas que requieran más años para el cierre de brechas de demanda por la expansión de la oferta por nuevos establecimientos de salud y de estrategias prioritizadas;

Que, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud mediante el Informe N° 059-2022-DIPLAN-DIGEP/MINSA, resulta necesario establecer la priorización de las especialidades o subespecialidades para la formación de médicos especialistas, en la modalidad vacante libre a ser financiadas en el Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico, conforme a los criterios señalados en el artículo 38 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 065-2022-OP-OGPPM/MINSA otorga, desde el punto de vista presupuestal, opinión técnica favorable a la propuesta formulada por la Dirección General de Personal de la Salud;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 061-2022-OGAJ/MINSA, concluye que resulta legalmente procedente la firma del acto resolutorio que aprueba el listado y distribución de plazas de especialidades o subespecialidades prioritizadas para la formación de médicos especialistas en la modalidad de vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el listado y distribución de plazas de especialidades o subespecialidades prioritizadas para la formación de médicos especialistas, cuentan con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas expresada en el Informe N° 0016-2022-EF/50.05 remitido con el Oficio N° 0016-2022-EF/50.05;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias,

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el listado y la distribución de plazas de especialidades o subespecialidades prioritizadas para la formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud, en el Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico, de acuerdo a lo señalado en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, según el siguiente detalle:

Especialidad/Subespecialidad	Distribución de Plazas
Cirugía de Tórax y Cardio vascular	15
Medicina Nuclear	2
Neonatología	38
Patología Clínica	30
Ginecología y Obstetricia	28
Medicina Interna	26
Cirugía General	25
Anatomía Patológica	19
Cardiología	21
Radiología	21
Radioterapia	6
Neurocirugía	20
Anestesiología	20
Pediatría	20
Medicina Familiar y Comunitaria	19
Cirugía Plástica	19
Ortopedia y Traumatología	18
Nefrología	16
Geriatría	8
Psiquiatría	14
Medicina Física y Rehabilitación	14
Otorrinolaringología	13
Reumatología	13
Neumología	13
Medicina Intensiva	12
Urología	12
Hematología	12
Medicina Oncológica	10
Cirugía Pediátrica	10
Medicina de Emergencia y de Desastres	9
Dermatología	9
Oftalmología	9
Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial	7
Neurología	6
Gastroenterología	6
Endocrinología	6
Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	5
Cirugía Oncológica	5
TOTAL	556

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

2035535-3